



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 22 de febrero de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, celebrado el día 22 de febrero de 2024; el Expediente Externo 20455-2023; la Carta N° 006-2023/IVP-PA-MEEG, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Oficio N° 236-2023-IVP-PA-GG/RAGS, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 002-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 09 de enero de 2024; Informe Legal N° 056-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 07 de febrero de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Los Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

De acuerdo a la Carta N° 006-2023-IVP-PA-MEEG, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Instituto Vial Provincial IVP-MPPA, remite informe donde manifiesta que la Municipalidad Provincial de Padre Abad aprueba la estructura Orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones mediante Ordenanza donde se evidencia que el IVP MPPA, pasa a formar parte de la Municipalidad provincial, siendo incluido en la Gerencia de Infraestructura y Obras como Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de caminos por lo que se asume que a partir del periodo del año 2024 se extingue el IVP MPPA y que finalmente menciona que dicho reglamento no procede para el periodo 2024.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

De conformidad con el Oficio N° 236-IVP-PA-GG/RAGS, de fecha 28 de diciembre del 2023, donde el IVP-PA, menciona que la Municipalidad Provincial de Padre Abad aprueba mediante ordenanza la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y funciones donde se puede evidenciar que el IVP-PA pasa a formar parte de la Municipalidad incluyéndose esta en la Gerencia de Infraestructura y Obras, como Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos por lo que se evidencia la extinción de la IVP; sin embargo esta entidad a la fecha viene ejecutando mantenimientos rutinarios de vías vecinales en toda la Provincia de Padre Abad (que falta la liquidación) y ha elaborado y ejecutado expedientillos de conservación rutinaria y que se encuentra en fase de liquidación; razón por la cual han solicitado una ampliación de 02 meses durante el presente año 2024<sup>a</sup> fin de poder concluir con la liquidación de mantenimientos rutinarios y actividades de conservación rutinarias específicas ya que son requisitos indispensables para que Provias Descentralizado continúe transfiriendo recursos los próximos años.

De conformidad con el Informe N° 002-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 09 de enero del 2024, Gerencia Municipal, remite Informe Técnico para el funcionamiento del IVP, ahora Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, la misma que se ve sustentada a través del Oficio N° 236-IVP-PA-GG/RAGS, de fecha 28 de diciembre del 2023 donde el Gerente General del IVP-PA solicita ampliación de plazo para el funcionamiento de dicha entidad, con la finalidad de poder concluir con la liquidación de los mantenimientos rutinarios y las actividades de conservación rutinaria específica, todo ello para que se configure los **requisitos para que PROVIAS descentralizado continúe transfiriendo recursos en los siguientes años.**



En consecuencia y haciendo mención que a la actualidad la Municipalidad Provincial de Padre Abad ha aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, la estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad en donde actualmente y a la fecha el IVP-PA, se extingue y pasa a formar parte de la municipalidad como Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos. Sin embargo, el IVP-PA, había realizado diferentes tramites propios de su despacho cuando esta se encontraba activa, así son pues expedientillos, elaboración de expedientes, mantenimientos periódicos, entre otras actividades ya programadas y con sus respectivos avances lo cual acarrea que la extinguida IVP-PA deje tareas no culminadas y con programaciones ya establecidas que impediría la finalización de las mismas y la pérdida de presupuesto para mantenimiento y gestión de caminos. En consecuencia, de lo antes mencionado el IVP-PA ahora denominado Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos **SOLICITA** su autonomía por un periodo de tiempo a fin de poder culminar con sus programaciones y cronogramas ya establecidos en el año 2023 ya que estos son requisitos indispensables para que continúen recibiendo recursos transferidos de **PROVIAS DESCENTRALIZADO para el año 2024-2025**, para poder culminar con sus actividades pendientes de culminación.



De acuerdo al Informe N° 002-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 09 de enero del 2024, Gerencia Municipal remite INFORME TECNICO sobre ampliación de plazo de funcionamiento del IVP, ahora Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos (SGCyGC).

Por lo tanto, es **RECOMENDABLE** suspender los efectos de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, en los extremos referidos a las funciones de IVP-PA y brindarles la autonomía por un lapso de tiempo estimado de 1 o 2 años o de ser el caso hasta que el IVP-PA comunique a esta entidad que ha logrado culminar sus programaciones y cronogramas ya establecidos previamente a fin de poder asumir su nueva denominación con las implicaciones que correspondan; asimismo cabe recalcar que el IVP-PA actualmente viene recibiendo montos presupuestales por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO para la continuación de sus labores correspondientes lo cuales se verían afectados si la ordenanza Municipal N°

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL



FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

021-2023-MPPA-A hace efectiva sus alcances a esta unidad, la cual resultaría en pérdida de los beneficios de los presupuestos que recibirían por parte de Provias Descentralizado y afectando de ese modo sus actividades programadas para el periodo 2024 y posteriores.

De acuerdo al Informe Legal N° 062-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión de la **AMPLIACION** de las funciones del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD** solicitada por dicha entidad, ello para el fiel cumplimiento de los objetivos establecidos y mencionados por el instituto referido en la presente con referencia a los planes establecidos en el **PLAN DE ACCION ANUAL DEL SCI 2023**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1º.- NO HA LUGAR** la Ampliación de las funciones del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Padre Abad solicitada por dicha entidad, ello para el fiel cumplimiento de los objetivos establecidos y mencionados por el instituto referido en la presente con referencia a los planes establecidos en el **Plan de Acción Anual del SCI 2023**.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 1 R JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =